

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE CULTURA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. El presente reglamento tiene por objeto normar la integración, organización y funcionamiento del Comité de Cultura del Campus Juriquilla de la UNAM (Comité Cultural).

Artículo 2º. El Comité Cultural es un órgano colegiado asesor del Consejo de Dirección del Campus y en su actuación, observará el presente Reglamento y la Legislación Universitaria en materia de cultura.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ CULTURAL

Artículo 3º. El Comité Cultural estará integrado por:

- I. Un Presidente que será el titular de la Coordinación de Servicios Administrativos;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Jefe de la Unidad de Vinculación, Difusión y Divulgación de la Coordinación de Servicios Administrativos, y
- III. Vocales designados por los directores y jefes de las entidades y unidades académicas del Campus UNAM-Juriquilla, así como miembros de Fundación UNAM Capítulo Querétaro

Artículo 4º. El Comité Cultural tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Fortalecer y articular las tareas, programas y actividades que se desarrollan para la difusión de la cultura, a fin de que contribuya a la formación integral de los universitarios y su vinculación con la sociedad;

- II. Planear el programa anual de actividades de difusión de la cultura, de acuerdo a los recursos presupuestales previsto para dicho fin, en el cual se integrarán de manera plural todas las manifestaciones artísticas;
- III. Proponer directrices en materia de educación artística y diseñar esquemas curriculares y extracurriculares de sensibilización al arte y la cultura dirigida a niños, jóvenes y adultos;
- IV. También podrá participar Fundación UNAM Capítulo Querétaro, para la realización de eventos con cobro, previa autorización del Comité Cultural, con el objetivo de recaudar fondos en beneficio de los diferentes programas de apoyo del Campus UNAM Juriquilla.
- V. Supervisar que los eventos culturales contratados y programados sean de calidad, comprometidos con la pluralidad de las diversas manifestaciones artísticas, dando espacio a las tendencias contemporáneas en el arte;
- VI. Establecer los lineamientos y políticas necesarias para la difusión de la cultura no solo a la comunidad universitaria, sino también a la sociedad en general;
- VII. Proponer para su aprobación al Consejo de Dirección, los reglamentos para la utilización de los recintos culturales, y
- VIII. Las demás que le sean asignadas por el Consejo de Dirección.

Artículo 5º. El Presidente del Comité Cultural tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Presidir con voz y voto las sesiones del Comité Cultural;
- II. Velar por el cumplimiento de los acuerdos que se tomen en el Comité Cultural;
- III. Servir de enlace con el Consejo de Dirección, a quien deberá de informar de los acuerdos tomados en el Comité Cultural; así como con cualquier otra instancia de difusión de la cultura de la UNAM, estatal, municipal o privada;
- IV. Emitir su voto de calidad cuando el asunto lo requiera;
- V. Delegar su representación en el Secretario Técnico;
- VI. Presentar al Consejo de Dirección, en el mes de enero, el plan de trabajo anual del Comité Cultural, y
- VII. Presentar al Consejo de Dirección, en el mes de diciembre, el informe anual de las actividades realizadas.

Artículo 6º. El Secretario Técnico del Comité Cultural, tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Convocar de manera ordinaria y extraordinaria a las sesiones del Comité Cultural. Dicha convocatoria deberá contener el orden siguiente:

- a) Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
 - b) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
 - c) Asuntos para los que fue convocado el Comité Cultural, y
 - d) Asuntos generales, sólo en sesiones ordinarias.
- II. Acudir a las sesiones del Comité Cultural con voz y voto;
 - III. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones convocadas en las que se señalarán de manera clara y precisa los acuerdos tomados;
 - IV. Suplir la ausencia del Presidente del Comité Cultural;
 - V. Coordinar las actividades de apoyo que requiera la función del Comité Cultural;
 - VI. Coadyuvar con el Presidente del Comité Cultural para el cumplimiento de los acuerdos del mismo;
 - VII. Representar al Presidente del Comité Cultural ante cualquier otra instancia de difusión de la cultura de la UNAM, estatal, municipal o privada, y
 - VIII. Difundir por los medios necesarios, dentro del campus y fuera del mismo, los eventos culturales que se llevarán a cabo.

Artículo 7º. Los vocales del Comité Cultural tienen las funciones y atribuciones siguientes:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Comité Cultural a las que sea convocado;
- II. Solicitar al Presidente o Secretario Técnico sea convocada una sesión extraordinaria;
- III. Suplir al Secretario Técnico cuando sea requerido por el Presidente;
- IV. Difundir en la entidad o unidad académica a la que pertenece, las actividades y eventos a realizar por el Comité Cultural, y
- V. Las demás que sean acordadas en sesión ordinaria del Comité Cultural.

CAPÍTULO III

DE LAS SESIONES DEL COMITÉ CULTURAL

Artículo 8º. El Comité Cultural sesionará de manera ordinaria una vez cada tres meses y extraordinariamente las veces que se requiera a petición de alguno de sus integrantes con derecho a voz y voto o del Consejo de Dirección.

Artículo 9º. El Secretario Técnico convocará a sesión ordinaria enviando el orden del día a los integrantes con derecho a voz y voto del Comité Cultural así como a los asesores que considere necesarios tomando en cuenta los asuntos a tratar., en el domicilio o por correo electrónico designados para tal efecto, por lo menos con 24 horas de anticipación a la celebración de la sesión. Tratándose de sesión extraordinaria, la convocatoria por lo menos tendrá una anticipación de dos horas y en el orden del día solo se insertará el asunto específico por el cual se convocó.

Artículo 10. El quórum para que pueda sesionar el Comité Cultural, ya sea en forma ordinaria o extraordinaria, será con la asistencia de la mitad más uno de los miembros con derecho a voz y voto. En caso de ausencia del Presidente, este será suplido por el Secretario Técnico y la ausencia de éste último, será suplida por un vocal, a propuesta del Presidente. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

En un mismo citatorio se podrá convocar por primera y por segunda vez, debiendo trascurrir cuando menos media hora, entre la señalada para que tenga lugar la primera y segunda sesión.

En segundo citatorio el quórum debe integrarse con los miembros del Comité que concurren y las determinaciones serán tomadas por la mayoría de los presentes.

Artículo 11. El Comité Cultural, no podrá sesionar en ningún caso, cuando ocurra la ausencia simultánea del Presidente o quien lo sustituya.

Artículo 12. Los integrantes del Comité Cultural, deben hacer uso de la palabra solo cuando lo soliciten. Después de sus intervenciones, el Secretario debe preguntar si el asunto está suficientemente discutido y, de ser así, se procederán a votar. El Presidente debe iniciar la discusión exponiendo los antecedentes de los asuntos señalados en el orden del día.

Artículo 13. Si en algún asunto constara de varias proposiciones se pone a discusión separadamente una después de otra.

Las discusiones se llevan a cabo primero en lo general y luego en lo particular.

Artículo 14. El Secretario debe levantar el acta de cada sesión, la cual hará de conocimiento de los integrantes del Comité Cultural quienes, de no existir observaciones, procederán a su firma.

En caso de existir observaciones, serán las correcciones pertinentes hasta ser aprobadas por los miembros quienes procederán a su firma.

Artículo 15. Los vocales, podrán designar suplentes haciéndolo del conocimiento del secretario, por lo menos con dos horas de anticipación, al inicio de la sesión convocada.

Los suplentes solo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Las reformas al presente reglamento podrán ser presentadas por:

- I. El Consejo de Dirección;
- II. El Presidente del Comité Cultural, **y**
- III. Por lo menos la tercera parte de los integrantes del Comité Cultural.

La iniciativa de reforma deberá ser presentada por conducto del Presidente del Comité Cultural, al Consejo de Dirección, y para su aprobación se requerirá la unanimidad de sus miembros con derecho a voz y voto.

Artículo 17. Los asuntos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité Cultural.

Artículo 18. La interpretación de este ordenamiento quedará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Digital del Campus Juriquilla.

SEGUNDO.- El presente Reglamento deja sin efecto cualquier disposición similar expedida con anterioridad.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo de Dirección del Campus UNAM Juriquilla el 25 de agosto de 2022.